

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con los memoriales presentado por la Registraduría Nacional del Estado Civil los días 14, 19 y 22 de octubre del 2020. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Octubre 23 de 2020.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **JURISDICCION VOLUNTARIA -CORRECCIÓN DE CÉDULA DE CIUDADANÍA** promovida por **JOSE NORBEY VELASQUEZ AGUDELO** A través de apoderado judicial

Radicación: **76147-31-03-001-2020-00057-00**

Auto: **871**

A través de memoriales que anteceden, visibles en los documentos en formato PDF números 005, 006 y 007 del expediente digital, la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, expidió respuesta al requerimiento efectuado por esta sede judicial a través del auto 537 del 4 de agosto del año que transcurre, y comunicada a dicha entidad por medio del oficio No. 563, motivo por el cual, se pondrán en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado 1º Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - **PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES**, la respuesta brindada por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, al requerimiento efectuado por esta sede judicial a través del Auto 537 del 4 de agosto del año que transcurre, y comunicada a dicha entidad por medio del oficio No. 563, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Cartago - Valle, 27 DE OCTUBRE DE 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.	
_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario	

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a5203f18cdda2511c4122d5e212724788cb1fd289a01bceca9d8fbd4f7c947c

Documento generado en 26/10/2020 08:12:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>